

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI.-

2814

CONCHALI,

31 OCT 2023

DECRETO EXENTO N°

1259

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado de disponibilidad Presupuestaria N° 560 del 16.10.2023 de Contabilidad y Presupuesto; Ingreso N° 4524073 del 16.10.2023; Memorándum N° 959 del 10.10.2023 de la Dirección Desarrollo Comunitario; Resolución Exenta N° 2969 del 03.10.2023 de la SEREMI Ministerio de las Culturas, Las Artes y El Patrimonio que adjunta el Convenio de fecha 10.08.2023; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de Colaboración y Transferencia de Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional, de fecha 10 de Agosto de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región Metropolitana RUT N° 61.978.780-3, representado por su Secretaría (S) doña LILIANA PEREZ GUTIERREZ, y la Ilustre MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, cedula de identidad N° 13.918.850-0 ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, Comuna de Conchalí, se celebra el siguiente Convenio DE Colaboración con transferencia de recursos para la ejecución del Proyecto de Iniciativa Cultural Regional "DESCENTRALIZARTE".

#### Antecedentes Generales

La realización de la actividad "DESCENTRALIZARTE", la cual surge de una propuesta co-diseñada entre la Municipalidad y la Unidad de Ciudadanía Cultural Regional, que responde a la articulación de los programas establecidos en la Ley de Presupuesto del Ministerio, con un objetivo estratégico de fortalecer y apoyar el desarrollo e implementación de esta actividad, velando por un mayor acceso a la cultura por parte de la población.

#### Financiamiento.

La actividad tiene un costo total de \$ 4.000.000.-(cuatro millones de pesos).

Que el aporte de la SEREMI consistirá en el financiamiento de \$ 3.000.000.-(tres millones de pesos) siendo responsabilidad de la Municipalidad el financiamiento de \$ 1.000.000.-(un millón de pesos) a través de aportes propios, el que consistirá en aporte valorado por concepto:

- Diseño de piezas gráficas para difusión digital e impresión.
- Impresión de volantes de mano y afiches.
- Diseño e impresión de diplomas.
- Impresión de un pendón de difusión.
- Uso de las redes sociales de la Municipalidad para la difusión de los talleres.



### Vigencia del Convenio

Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo de la Seremi que lo aprueba y registrará hasta el 20 de diciembre del 2023, quién para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo y hasta la completa ejecución de las actividades, de acuerdo al formulario del proyecto.

La Resolución Exenta N° 2969,2023 y el convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, foliados del 13 forma parte integrante del presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE** el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales, que señala, hecho **ARCHIVESE**.

  
**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
Secretario Municipal

  
**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchali

RVF/DBF/jqa

**TRANSCRITO A:**

Control - Jurídico - Adm. Municipal - Alcaldía

O.P.I.R. - Sec. Municipal - DIDECO - DAF

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

**CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 560/2023**

IMPUESTO	698
----------	-----

Día	Mes	Año
16	10	2023

**Identificación:**

<b>Nombre y/o Razón Social</b>	<b>RUT</b>
SEREMI MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO	61.978.780-3

**Documentación:**

RES.EXENTA		INGRESO		MEMO		
Nº	Fecha	Nº	Fecha	Nº	Fecha	Unidad
2969	16/10/2023	4524073	16/10/2023	959	10/10/2023	DIDECO

**Descripción:**

Se emite documento a petición de DIDECO, para decretar Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio de la R.M, y la Municipalidad de Conchalí.

**Imputación:**

CUENTA	DENOMINACIÓN	MONTO
1140508011	Proyecto Descentralizarte	\$ 3.000.000
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.000.000</b>

17 OCT 2023




**Nicole Fuentes Reyes**  
Dpto. Contabilidad y Presupuesto

NFR/ccz

**NOTA:** El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta.

**CLAUDIA CUADRA ZUÑIGA**  
Dirección de Adm. y Finanzas  
Depto. Contabilidad y Presupuesto



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
 RUT: 69.070.200-2  
 INDEPENDENCIA N°3499  
 228 286 100  
 CONCHALI - SANTIAGO

FOLIO N° 707206  
 INGRESO N°

4524073

SECRETARIA MINISTERIAL DE LA CULTURA Y L NOMBRE		61978780-3 RUT		
AHUMADA PISO 9 11 DOMICILIO		SANTIAGO COMUNA		
cultura TRIBUTO O MULTA POR INFRACCIÓN		TELEFONO		
R.O.L.	VIGENCIA	16/10/2023		
CONCEPTO				
REMESA PROYECTO DESCENTRALIZARTE PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL REGIONAL - RES.EX. N°2969 03/10/2023 TRANSFERENCIA RECIBIDA EN BCI 10623175 10/10/2023				
CONTABILIDAD Y PRESU		31/10/2023		
IMPUESTOS Y/O DERECHOS		VALORES \$		
Proyecto Descentralizarte		3.000.000		
		16/10/2023		
		NoLuminosa:0 Luminosa:0 Otup:	SUB TOTAL I.P.C. INTERES	3.000.000 0 0
		TOTAL \$ 3.000.000		
		LIQUIDADOR	nicoleof	
<b>CONTRIBUYENTE</b>				

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
 RUT: 69.070.200-2  
 INDEPENDENCIA N°3499  
 228 286 100  
 CONCHALI - SANTIAGO

INGRESO N° 4524073

FOLIO N° 707206

SECRETARIA MINISTERIAL DE LA CULTURA Y L NOMBRE		61978780-3 RUT	CONTABILIDAD Y PRESU	FECHA PERIODO
AHUMADA PISO 9 11 DOMICILIO		SANTIAGO COMUNA	NoLuminosa:0	31/10/2023
cultura TRIBUTO O MULTA POR INFRACCIÓN		TELEFONO	Luminosa:0	
R.O.L.	VIGENCIA	16/10/2023 FECHA EMISION	Otup:	
CONCEPTO			TOTAL \$	3.000.000
REMESA PROYECTO DESCENTRALIZARTE PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL REGIONAL - RES.EX. N°2969 03/10/2023 TRANSFERENCIA RECIBIDA EN BCI 10623175 10/10/2023			arrojes	nicole.f
		LIQUIDADOR	EMISOR	
<b>UNIDAD GIRADORA</b>				



DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

IDDOC Nº: 762012

*Contabilidad*  
*13/10/2023*

MEMORÁNDUM Nº 910/2023

**DE** : ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ  
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO

**A** : PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ  
(S) DIRECTOR DE RENTA Y FINANZAS

10 OCT 2023

CONCHALÍ,

Mediante el presente,

Solicito CDP certificado de Disponibilidad Presupuestaria para decretar convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Ilustre Municipalidad de Conchalí, se adjunta Resolución Exenta de 03-10-2023 N° 002969, una vez emitido el certificado, por favor derivar a Secretaria Municipal para realizar el acto administrativo de decreto del presente convenio de colaboración y transferencia de recursos.

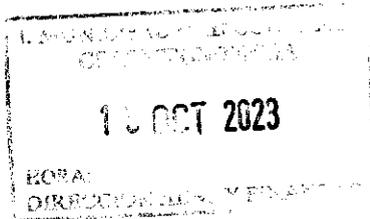
Sin otro particular.-

Cordialmente



*Rosario*  
**ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ**  
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO

**RVE-PR-IPR**  
**DISTRIBUCIÓN:**  
-DIDECO  
-FAF  
-Cultura



*698*  
*114 05 08 011*



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE LA REGION METROPOLITANA Y ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

03.10.2023-002969

REGIÓN METROPOLITANA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 21.516, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2023; en la Resolución Exenta Nº 24 de 23 de marzo de 2018 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; ; en Decreto Exento RA Nº 122509/472/2022 de 05 de agosto de 2022, que establece orden de subrogación de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región Metropolitana; de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; lo dispuesto por la Resolución Nº 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 03 del 06 de febrero de 2023 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que determina los recursos disponibles por región; Resolución Exenta Nº 1532 de 05 de mayo de 2023 que lleva a efecto Estrategia Programática Regional 2023 del Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional de la Región Metropolitana; y en el convenio suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio de la Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Conchalí, de fecha 10 de agosto de 2023, dicto la siguiente.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es el ente encargado de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley que lo crea.

Que, entre sus principios se encuentran el reconocer y promover el respeto a la diversidad cultural, la interculturalidad, la dignidad y el respeto mutuo entre las diversas identidades que cohabitan en el territorio nacional como valores culturales fundamentales y el reconocer las particularidades e identidades culturales territoriales que se expresan, entre otros, a nivel comunal, provincial y regional, como también en sectores urbanos rurales; promoviendo y contribuyendo a la activa participación de cada comuna, provincia y región en el desarrollo cultural del país y de su respectivo territorio, fortaleciendo la desconcentración territorial en el diseño y ejecución de políticas, planes y programas en el ámbito cultural y patrimonial.

Que, el Ministerio, cuenta con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que tiene como objeto proponer políticas al Ministerio y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y comunitarias, a las asignadas en la Ley Nº 21.045 y las demás tareas que el Ministerio le encomiende.

Que, el artículo 39 de la Ley N° 21.045, establece que para todos los efectos será la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, administrando todas las materias que no tengan relación con patrimonio, por tanto, el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes forma parte de la mencionada Subsecretaría.

Que, el artículo 13 de la Ley de este Ministerio contempla que en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio, de conformidad a la normativa vigente.

Que el número 26 del artículo primero de la Resolución Exenta N° 24, de 23 de marzo de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a través de la cual se delegan facultades a los Secretarios Regionales Ministeriales, señala que les corresponderá suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.

Que, mediante Resolución Exenta N° 03 del 06 de febrero de 2023 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que determina recursos disponibles por región para el Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional 2023, para lo cual se elaboró y aprobó Estrategia Programática Regional 2023, que incluye los programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura; La Resolución Exenta N° 1532 de 05 de mayo de 2023 que aprueba Estrategia Programática Regional del Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional, relativo a la Región Metropolitana.

Que, en el marco de sus respectivas políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias, en el ámbito de la cultura, "la SEREMI" y "la MUNICIPALIDAD" están facultadas para celebrar el presente convenio de colaboración, tendientes al desarrollo de la cultura y las artes y el fomento de las mismas, el cual fue suscrito con fecha 10 de agosto de 2023.

Que, en cumplimiento al referido convenio, la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región Metropolitana, ha celebrado este Convenio de Colaboración con fecha 10 de agosto de 2023.

Que, en cumplimiento al referido convenio, la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región Metropolitana, ha celebrado este Convenio de Colaboración con fecha 10 de agosto de 2023 con la Ilustre Municipalidad de Conchalí quien colaborará con la coordinación y ejecución del proyecto "DESCENTRALIZARTE", que consiste en el desarrollo de talleres artísticos culturales centrados en la promoción del goce de experiencias artístico cultural de mujeres, infancias y adultos en comunas con altos índices de vulnerabilidad social mediante instancias de formación artístico cultural, propiciando el intercambio de saberes entre artista local y vecino.

Que, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el referido convenio de colaboración con transferencia de recursos, por tanto,

#### RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUÉBASE el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado con fecha 10 de agosto de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Conchalí, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL REGIONAL****ENTRE****SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN METROPOLITANA****E****ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**

En Santiago a 10 de agosto de 2023, entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante "la Seremi", R.U.T. 61.978.780-3, representado por su Secretaria (s) doña LILIANA PEREZ GUTIERREZ, ambas domiciliadas para estos efectos en Ahumada 48, piso 4, comuna y ciudad de Santiago, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI** en adelante la "Municipalidad", R.U.T. Nº 69.070.200-2, representada por don RENE ARTURO DE LA VEGA FUENTES, cédula de identidad nacional N° 13.918.850-0, ambas domiciliadas para estos efectos en Av. Independencia 3499 comuna de Conchalí, Región Metropolitana, se celebra el siguiente Convenio de colaboración con transferencia de recursos para la ejecución del Proyecto de Iniciativa Cultural Regional "DESCENTRALIZARTE":

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley N° 21.045.

Que el Ministerio, cuenta con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que tiene como objeto proponer políticas al Ministerio y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y comunitarias, a las asignadas en la Ley N° 21.045 y las demás tareas que el Ministerio le encomiende.

Que, el artículo 13 de la Ley de este Ministerio contempla que en cada región del país exista una Secretaría Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio, de conformidad a la normativa vigente.

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo N° 14, N° 2, N° 6, y N° 8, de la Ley N° 21.045, corresponde a la Secretarías Regionales Ministeriales, colaborar con las subsecretarías en la elaboración de la propuesta de políticas, planes, y programas ministeriales y regionales; colaborar con los municipios de la región, las corporaciones municipales y las organizaciones sociales cuyo objeto principal sea cultural, artístico o patrimonial, manteniendo con todas ellas vínculos permanentes de información y coordinación e impulsar la cooperación e intercambio cultural entre su región y las demás regionales del país, como también con regiones de otros países, todo de conformidad al ordenamiento jurídico.

Que, La Seremi ejecuta a través de la Unidad de Ciudadanía Cultural el Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional, cuyo objetivo es contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, dando cabida especial a territorios con menos oportunidades de participación artística y cultural y aislada geográficamente al fortalecimiento de la gestión cultural y la participación ciudadana, promoviendo el trabajo asociativo y colaborativo a través de componentes dinamizadores del trabajo territorial.

Que, en cumplimiento de los objetivos del programa, se trabajara el componente Iniciativas Culturales con Identidad Regional con 18 comunas de la Región Metropolitana señaladas como de mayor vulnerabilidad según el Índice de Prioridad Social, del Área de Estudios e Inversiones de la Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

Que, en el contexto el componente Iniciativas Culturales con Identidad Regional, estas acciones deben responder a las necesidades, demandas o requerimientos propios del territorio, valorando y respetando la diversidad cultural en un proyecto que visibilice a los artistas locales, con actividades formativas, de difusión y apreciación artística, generando espacios de bienestar emocional a través de experiencias artístico/educativas.

Que, en el contexto del componente Iniciativas Culturales con Identidad Regional, se celebra un convenio de colaboración y transferencia con la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI de la comuna de Conchali para la ejecución del proyecto "Descentralizarte" que considera la realización de talleres artísticos.

Que, de acuerdo a sus objetivos y funciones, la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE LA REGION METROPOLITANA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI se encuentran facultados para celebrar el presente instrumento.

## LAS PARTES ACUERDAN:

### PRIMERA. - ANTECEDENTES GENERALES

La realización de la actividad "DESCENTRALIZARTE", la cual surge de una propuesta co-diseñada entre la Municipalidad y la Unidad de Ciudadanía Cultural regional, que responde a la articulación de los programas establecidos en la Ley de Presupuesto de este Ministerio, con un objetivo estratégico de fortalecer y apoyar el desarrollo e implementación de esta actividad, velando por un mayor acceso a la cultura por parte de la población.

### SEGUNDA. – FINANCIAMIENTO

Que la actividad tiene un costo total de \$ 4.000.000.- (cuatro millones de pesos).

Que el aporte de la Seremi consistirá en el financiamiento de \$3.000.000.- (tres millones de pesos), siendo responsabilidad de la Municipalidad el financiamiento de \$1.000.000 (Un millón de pesos).- a través de aportes propios, el que consistirá en aporte valorado por concepto:

- Diseño de piezas gráficas para difusión digital e impresión.
- Impresión de volantes de mano y afiches
- Diseño e impresión de diplomas.
- Impresión de un pendon de difusión.
- Uso de las redes sociales de la municipalidad para la difusión de los talleres.

Estos aportes serán acreditados mediante declaración jurada simple.

La Seremi, entregará la suma asignada en 1 (una) cuota que se pagará una vez tramitada completamente la resolución administrativa de la Seremi que apruebe el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos.

### TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. Se encuentra obligada a:

A.- Velar por la realización íntegra de la actividad denominada "Descentralizarte", destinar los recursos asignados exclusivamente a financiar la actividad referida, lo cual deberá acreditarse mediante la entrega de un informe de actividades y una rendición de cuentas de los fondos transferidos por la Seremi y lo aportados por la Fundación. La rendición de cuentas deberá efectuarse según lo dispone la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser aprobada mediante certificación escrita por la Seremi.

La Seremi está facultada para objetar los informes y rendiciones de cuentas, en cuyo caso solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula DECIMA de este convenio, lo que será notificado a la Entidad Responsable por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito

B.- Implementación de cuatro (4) talleres artístico culturales de:

- a. Taller de realización audiovisual (mayores 15 años).
- b. Club de lectura LGBTIQ+ (mayores de 15 años)
- c. Taller de creación en danza "Poéticas de la intuición" (mujeres mayores de 60 años)
- d. Taller de vellón (mayores de 15 años)

C.- Realizar el aporte propio o de terceros el que ha sido valorado en \$1.000.000.-, necesarios para la ejecución del proyecto.

D.- Gestión de pago talleristas

E.- Difundir a través de sus instrumentos comunicacionales, las actividades que se realicen en virtud del presente convenio.

F.- En caso de contratar a un artista o profesional para un empleo o cargo que involucre una relación con menores de edad, estos deberán presentar certificado que acredite el No estar en registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad. documento entregado por el Servicio de Registro Civil.

#### **CUARTA. – OBLIGACIONES DE LA SEREMI**

Para el logro de los objetivos de las cláusulas precedentes la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Region Metropolitana, a través del Área de Ciudadanía Cultural, se obliga a:

Transferir la suma de \$3.000.000 - (tres millones de pesos)

Mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés.

Facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen, especialmente en los ámbitos materia del objeto del presente convenio.

Coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones en beneficio de la comunidad.

Difundir a través de sus instrumentos comunicacionales, las actividades que se realicen en virtud del presente convenio.

En general, prestar una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objeto del presente convenio

#### **QUINTA. - COMISIÓN DE COLABORACIÓN**

Con el fin de dar cumplimiento total e íntegro al presente instrumento, la Seremi, en el ámbito de las actividades que describe el presente Convenio tendrá una Comisión, que estará compuesta por un integrante de la Municipalidad y un representante de la Secretaría Regional Ministerial, que verán el desarrollo de las actividades mencionadas en la cláusula primera, además de los detalles programáticos y organizacionales de las actividades y temáticas más específicas a tratar, todo lo cual debe ajustarse al monto aportado por la Seremi y la Municipalidad.

Dado lo anterior, cualquier modificación o ajuste a las actividades detalladas en el presupuesto, deben ser aprobadas por la comisión, previamente a la realización de ellas. Además, el equipo del Área de Ciudadanía Cultural realizará un monitoreo y trabajo territorial en torno a la actividad programática a ejecutar por la contraparte de la Municipalidad.

#### **SEXTA. - DERECHOS AUTORALES**

En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas a la Entidad Responsable, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudiera derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente a la Seremi de cualquiera responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

**SEPTIMA. - RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN.**

En toda difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, bajo cualquier soporte utilizado para ello, la Entidad Responsable deberá especificar que el proyecto ha sido cofinanciado por la Seremi, en el marco del Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional, debiéndose incluir el logotipo institucional de la Secretaría Regional Ministerial de acuerdo al Manual de Uso Grafico Corporativo Institucional del MINISTERIO. <https://www.cultura.gob.cl/guia-de-identidad>

La Seremi, supervisara el acatamiento del Manual de Uso Grafico Corporativo Institucional. Para ello, la Entidad Responsable deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la Seremi, dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a la Seremi a rechazar gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el Responsable a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula DECIMA

**OCTAVA.- INFORME DE ACTIVIDADES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

El beneficiario deberá presentar a la Seremi, un informe que dé cuenta de las actividades realizadas. Asimismo, deberá presentar a la Seremi, una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que resulten aplicables. Ambos documentos deberán presentarse a la Seremi, dentro de los 60 días corridos siguientes a la fecha de finalización de la última de las actividades comprometidas en el proyecto.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida a la muestra, el beneficiario deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica lo siguiente: "Proyecto financiado por la Secretaría de las Culturas, las Artes y el Patrimonio RM ", indicando el número de la resolución y fecha en que se aprobó el convenio

El informe de actividades será aprobado -si corresponde- mediante certificación escrita de la Seremi, y la aprobación de la rendición de cuentas, se efectuara -si corresponde- mediante certificación escrita de la Seremi.

**NOVENO.- SANCIONES A LA ENTIDAD RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.**

Si la Entidad Responsable incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la Seremi estará facultada para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados y para dar término al Convenio. En caso de no ser aplicable lo anterior, La Seremi se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener restitución de los fondos asignados.

**DECIMO. - VIGENCIA DEL CONVENIO.**

Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo de la Seremi que lo aprueba y regirá hasta el 20 de diciembre del 2023, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo y hasta la completa ejecución de las actividades, de acuerdo al formulario del proyecto.

**UNDECIMO. - DOMICILIO CONVENCIONAL.**

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Santiago, de la Región Metropolitana, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

#### DUODECIMA.

El presente convenio se redacta en 12 (doce) cláusulas y se suscribe en dos (2) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder de la Entidad Responsable y 1 (uno) en poder de la Seremi. Para todos los efectos legales, forma parte integrante de este convenio el Formulario de Presentación de Proyecto FICR, mediante el cual el responsable presentó el proyecto, así como todos los anexos a dicho Formulario.

#### Personerías

La personería de doña LILIANA PEREZ GUTIERREZ, para comparecer en representación de la Subsecretaría, consta de Decreto Exento RA N° 122509/472/2022 de 05 de agosto de 2022, que establece orden de subrogación, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y en Resolución exenta N° 24, de 2018 de la Subsecretaría.

La personería de don RENE ARTURO DE LA VEGA FUENTES, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Conchalí consta en acta complementaria de proclamación de Alcalde de la comuna de Conchalí, pronunciado por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 22 de junio de 2021.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

LILIANA PEREZ GUTIERREZ  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S) DE  
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL  
PATRIMONIO  
REGION METROPOLITANA

RENE ARTURO DE LA VEGA FUENTES  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE** el gasto que demande la ejecución de la presente resolución al ítem 29.01.01.24.03.087, "Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional", de la Ley N° 21.516 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2023.

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE** por la Jefa de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural de esta Secretaría Regional Ministerial, las providencias necesarias para la correcta e íntegra

ejecución del convenio de colaboración que por el presente acto se aprueba. Asimismo, adóptense por parte de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, todas las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la transferencia de los recursos comprometidos a la Ilustre Municipalidad de Conchalí, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


  
 JULIANA PEREZ GUTIERREZ
   
 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
   
 DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
   
 REGION METROPOLITANA
   
 MINISTERIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES Y EL PATRIMONIO


  
 COP/CG/KRO/CGM/sag

Distribución

SE-RE-Metropolitana-Metropolitana

Unidad Regional de Planificación y Presupuesto

Unidad Regional de Administración y Finanzas

Área Unidad Regional

Ilustre Municipalidad de Conchalí

000009

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD  
CULTURAL REGIONAL

ENTRE

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN METROPOLITANA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

En Santiago a 10 de agosto de 2023, entre la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN METROPOLITANA, en adelante "la Seremi", R.U.T. 61.978.780-3, representado por su Secretaria (s) doña LILIANA PEREZ GUTIERREZ, ambas domiciliadas para estos efectos en Ahumada 48, piso 4, comuna y ciudad de Santiago, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI en adelante la "Municipalidad", R.U.T. N° 69.070.200-2, representada por don RENE ARTURO DE LA VEGA FUENTES, cédula de identidad nacional N° 13.918.850-0, ambas domiciliadas para estos efectos en Av. Independencia 3499 comuna de Conchalí, Región Metropolitana, se celebra el siguiente Convenio de colaboración con transferencia de recursos para la ejecución del Proyecto de Iniciativa Cultural Regional "DESCENTRALIZARTE":

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley N° 21.045.

Que el Ministerio, cuenta con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que tiene como objeto proponer políticas al Ministerio y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y comunitarias, a las asignadas en la Ley N° 21.045 y las demás tareas que el Ministerio le encomiende.

Que, el artículo 13 de la Ley de este Ministerio contempla que en cada región del país exista una Secretaría Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio, de conformidad a la normativa vigente.

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo N° 14, N° 2, N° 6, y N° 8, de la Ley N° 21.045, corresponde a las Secretarías Regionales Ministeriales, colaborar con las subsecretarías en la elaboración de la propuesta de políticas, planes, y programas ministeriales y regionales; colaborar con los municipios de la región, las corporaciones municipales y las organizaciones sociales cuyo objeto principal sea cultural, artístico o patrimonial, manteniendo con todas ellas vínculos permanentes de información y coordinación e impulsar la cooperación e intercambio cultural entre su región y las demás regionales del país, como también con regiones de otros países, todo de conformidad al ordenamiento jurídico.

Que, La Seremi ejecuta a través de la Unidad de Ciudadanía Cultural el Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional, cuyo objetivo es contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, dando cabida especial a territorios con menos oportunidades de participación artística y cultural y aislada geográficamente al fortalecimiento de la gestión cultural y la participación ciudadana, promoviendo el trabajo asociativo y colaborativo a través de componentes dinamizadores del trabajo territorial.

Que, en cumplimiento de los objetivos del programa, se trabajara el componente Iniciativas Culturales por Identidad Regional con 18 comunas de la Región Metropolitana señaladas como de mayor vulnerabilidad según el Índice de Prioridad Social, del Área de Estudios e Inversiones de la Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.



Gobierno de Chile



Que, en el contexto el componente Iniciativas Culturales con Identidad Regional, estas acciones deben responder a las necesidades, demandas o requerimientos propios del territorio, valorando y respetando la diversidad cultural en un proyecto que visibilice a los artistas locales, con actividades formativas, de difusión y apreciación artística, generando espacios de bienestar emocional a través de experiencias artístico/educativas.

Que, en el contexto del componente Iniciativas Culturales con Identidad Regional, se celebra un convenio de colaboración y transferencia con la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI de la comuna de Conchalí para la ejecución del proyecto "Descentralizarte" que considera la realización de talleres artísticos.

Que, de acuerdo a sus objetivos y funciones, la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE LA REGION METROPOLITANA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI se encuentran facultados para celebrar el presente instrumento.

#### LAS PARTES ACUERDAN:

#### PRIMERA. - ANTECEDENTES GENERALES

La realización de la actividad "DESCENTRALIZARTE", la cual surge de una propuesta co-diseñada entre la Municipalidad y la Unidad de Ciudadanía Cultural regional, que responde a la articulación de los programas establecidos en la Ley de Presupuesto de este Ministerio, con un objetivo estratégico de fortalecer y apoyar el desarrollo e implementación de esta actividad, velando por un mayor acceso a la cultura por parte de la población.

#### SEGUNDA. - FINANCIAMIENTO

Que la actividad tiene un costo total de \$ 4.000.000.- (cuatro millones de pesos).

Que el aporte de la Seremi consistirá en el financiamiento de \$3.000.000.- (tres millones de pesos) y de la responsabilidad de la Municipalidad el financiamiento de \$1.000.000 (Un millón de pesos).- a través de aportes propios, el que consistirá en aporte valorado por concepto:

- Diseño de piezas gráficas para difusión digital e impresión.
- Impresión de volantes de mano y afiches
- Diseño e impresión de diplomas.
- Impresión de un pendón de difusión.
- Uso de las redes sociales de la municipalidad para la difusión de los talleres

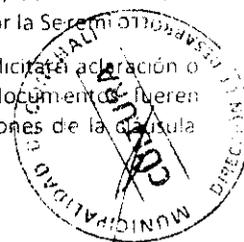
Estos aportes serán acreditados mediante declaración jurada simple.

La Seremi, entregará la suma asignada en 1 (una) cuota que se pagará una vez tramitada completamente la resolución administrativa de la Seremi que apruebe el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos.

#### TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. Se encuentra obligada a:

A.- Velar por la realización íntegra de la actividad denominada "Descentralizarte", destinar los recursos asignados exclusivamente a financiar la actividad referida, lo cual deberá acreditarse mediante la entrega de un informe de actividades y una rendición de cuentas de los fondos transferidos por la Seremi y lo aportados por la Fundación. La rendición de cuentas deberá efectuarse según lo dispone la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser aprobada mediante certificación escrita por la Seremi.

La Seremi está facultada para objetar los informes y rendiciones de cuentas, en cuyo caso solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula



000011

DECIMA de este convenio, lo que será notificado a la Entidad Responsable por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

**B.- Implementación de cuatro (4) talleres artístico culturales de:**

- a. Taller de realización audiovisual (mayores 15 años).
- b. Club de lectura LGBTIQ+ (mayores de 15 años)
- c. Taller de creación en danza "Poéticas de la intuición" (mujeres mayores de 60 años)
- d. Taller de vellón (mayores de 15 años)

C.- Realizar el aporte propio o de terceros el que ha sido valorado en \$1.000.000.-, necesarios para la ejecución del proyecto.

D.- Gestión de pago talleristas

E.- Difundir a través de sus instrumentos comunicacionales, las actividades que se realicen en virtud del presente convenio.

F.- En caso de contratar a un artista o profesional para un empleo o cargo que involucre una relación con menores de edad, estos deberán presentar certificado que acredite el No estar en registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad, documento entregado por el Servicio de Registro Civil.

**CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA SEREMI**

Para el logro de los objetivos de las cláusulas precedentes la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región Metropolitana, a través del Área de Ciudadanía Cultural, se obliga a:

Transferir la suma de \$3.000.000.- (tres millones de pesos)

Mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés.

Facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen, especialmente en los ámbitos materia del objeto del presente convenio.

Coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones en beneficio de la comunidad.

Difundir a través de sus instrumentos comunicacionales, las actividades que se realicen en virtud del presente convenio.

En general, prestar una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

**QUINTA. - COMISIÓN DE COLABORACIÓN**

Con el fin de dar cumplimiento total e íntegro al presente instrumento, la Seremi, en el ámbito de las actividades que describe el presente Convenio tendrá una Comisión, que estará compuesta por un integrante de la Municipalidad y un representante de la Secretaría Regional Ministerial, que verán el desarrollo de las actividades mencionadas en la cláusula primera, además de los detalles programáticos y organizacionales de las actividades y temáticas más específicas a tratar, todo lo cual debe ajustarse al monto aportado por la Seremi y la Municipalidad.

Dado lo anterior, cualquier modificación o ajuste a las actividades detalladas en el presupuesto, deben ser aprobadas por la comisión, previamente a la realización de ellas. Además, el equipo del Área de Ciudadanía Cultural realizará un monitoreo y trabajo territorial en torno a la actividad programática a ejecutar por la contraparte de la Municipalidad.



**SEXTA. - DERECHOS AUTORALES.**

En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas a la Entidad Responsable, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudiera derivarse de la infracción a la Ley N°



Gobierno de Chile



17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente a la Seremi de cualquiera responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

#### SEPTIMA. - RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN.

En toda difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, bajo cualquier soporte utilizado para ello, la Entidad Responsable deberá especificar que el proyecto ha sido cofinanciado por la Seremi, en el marco del Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional, debiéndose incluir el logotipo institucional de la Secretaría Regional Ministerial de acuerdo al Manual de Uso Grafico Corporativo Institucional del MINISTERIO. <https://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>

La Seremi, supervisará el acatamiento del Manual de Uso Grafico Corporativo Institucional. Para ello, la Entidad Responsable deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la Seremi, dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a la Seremi a rechazar gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el Responsable a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula DECIMA.

#### OCTAVA.- INFORME DE ACTIVIDADES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

El beneficiario deberá presentar a la Seremi, un informe que dé cuenta de las actividades realizadas. Asimismo, deberá presentar a la Seremi, una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que resulten aplicables. Ambos documentos deberán presentarse a la Seremi, dentro de los 60 días corridos siguientes a la fecha de finalización de la última de las actividades comprometidas en el proyecto.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida a la muestra, el beneficiario deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica lo siguiente: "Proyecto financiado por la Secretaría de las Culturas, las Artes y el Patrimonio RM ", indicando el número de la resolución y fecha en que se aprobó el convenio.

El informe de actividades será aprobado -si corresponde- mediante certificación escrita de la Seremi, y la aprobación de la rendición de cuentas, se efectuará -si corresponde- mediante certificación escrita de la Seremi.

#### NOVENO.- SANCIONES A LA ENTIDAD RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

Si la Entidad Responsable incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la Seremi estará facultada para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados y para dar término al Convenio. En caso de no ser aplicable lo anterior, La Seremi se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener restitución de los fondos asignados.

#### DECIMO. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo de la Seremi que lo aprueba y regirá hasta el 20 de diciembre del 2023, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo y hasta la completa ejecución de las actividades, de acuerdo al formulario del proyecto.



Gobierno de Chile



UNDECIMO. - DOMICILIO CONVENCIONAL.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Santiago, de la Región Metropolitana, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DUODECIMA.

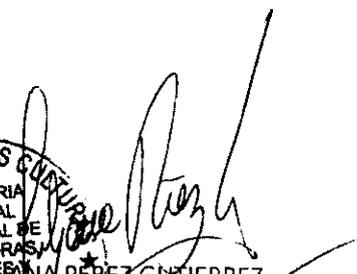
El presente convenio se redacta en 12 (doce) cláusulas y se suscribe en dos (2) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder de la Entidad Responsable y 1 (uno) en poder de la Seremi. Para todos los efectos legales, forma parte integrante de este convenio el Formulario de Presentación de Proyecto FICR, mediante el cual el responsable presentó el proyecto, así como todos los anexos a dicho Formulario.

Personerías

La personería de doña LILIANA PEREZ GUTIERREZ, para comparecer en representación de la Subsecretaría, consta de Decreto Exento RA N° 122509/472/2022 de 05 de agosto de 2022, que establece orden de subrogación, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y en Resolución Exenta N°24, de 2018, de la Subsecretaría

La personería de don RENE ARTURO DE LA VEGA FUENTES, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Conchalí consta en acta de proclamación del Alcalde de la comuna de Conchalí, pronunciado por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 22 de junio de 2021,

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

  
 MINISTERIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES  
 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES Y EL PATRIMONIO  
 SECRETA RIA REGIONAL MINISTERIAL (S) DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO  
 REGION METROPOLITANA

  
 RENE ARTURO DE LA VEGA FUENTES  
 ALCALDE  
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

